

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Expedientillo número: 287/2024.

Núm. control: 290532424000287.

Acuerdo.

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. DICTAMEN.

1). Relativo una solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de control **290532424000287**, la que turna la Lic. Adriana Lobatón Luna, al Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, para su dictamen correspondiente.

II. RECEPCIÓN Y ADMISIÓN.

2). De lo anterior se ordena realizar el registro correspondiente en el libro de gobierno que se lleva en esta Dirección, con el número de expedientillo: **287/2024**, por lo que vista la misma, se admiten para su trámite correspondiente.

III. FUNDAMENTACIÓN Y COMPETENCIA.

3). Conforme a lo establecido por los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 4, 6, 17, 24, 41 fracciones I, II, III, IV Y V, 92, 98, 99, 105, 108, 113, 114, 116 fracciones I, II, III Y IV, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

IV. ANÁLISIS Y DICTAMEN.

4). Ahora bien, en cuanto a la solicitud de información de la peticionaria **Luz Elena Barrios Castillo**, respecto a:

“Adjunto al presente encontrará cuestionario relativo a la aplicación del control difuso de convencionalidad ex officio, para que a través de su conducto se aplique a los jueces locales de este TSJ, dicho cuestionario se puede resolver de dos formas, la primera, es a través de la liga que viene al principio del cuestionario, su llenado es sencillo y no requiere de ningún instructivo sólo acceder a ella, y la segunda es responder el cuestionario de forma manual y enviarlo por la forma tradicional, la ventaja de acceder a la liga es que ya no se requiere ninguna contestación adicional, pues en automático registra las respuestas.

Le agradezco la atención que se le dé a la presente.

Reciba un cordial saludo. “

Cuestionario Jueces. docx

De la solicitud que formula la peticionaria, se advierte que este sujeto obligado, no genera la información que solicita; por ello, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 4, 6, 9, 17, 24, 41 fracciones II, IV y VII, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se acuerda lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones, para que el mismo se otorgue de manera expedita, se le hace saber, **que existe impedimento legal y material para satisfacer su solicitud de información**; pues del análisis de lo requerido por la solicitante, se advierte, que no solicita información pública alguna, que se genere por este sujeto obligado, tendente a transparentar respecto del ejercicio de su función pública, que tiene encomendada de acuerdo a sus obligaciones, establecidas en los artículos 1, 2 fracción IV, 24, 25, 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Ya que de la lectura de su solicitud y del cuestionario que se adjunta a esta, es referente a: **"Adjunto al presente encontrará cuestionario relativo a la aplicación del control difuso de convencionalidad ex officio, para que a través de su conducto se aplique a los jueces locales de este TSJ, ..."** Por lo antes expuesto y fundado, no es posible obsequiar favorablemente lo requerido por la solicitante, por no estar dentro de las facultades atribuidas a este sujeto obligado.

Finalmente, se le hace saber al solicitante, que la presente información se encuentra sujeta a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

V.- NOTIFICACIONES

Téngase como medio de notificación, el correo electrónico luzebarrios99@gmail.com por ser el señalado por la solicitante.

Lo firma el Lic. Noé Hernández Hernández, Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial de Tlaxcala, ante los testigos de asistencia, con quienes actúa.



T.A. 
T.A. 
LCDO. JOSÉ MARÍA NAVA VARELA LCDA. MARÍA LUISA ALDANA ARIAS